

La 19 hasta  
27429.

(1767)

58 M. 874

4-195-137

Obras.

Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional  
de

Madrid

Años de 1857 y 1858.

D. Juan Garcia

licencia para reconstruir la casa Calle de Jardines  
n.º 21. may.º 292.

1877 1877

Departamento de Instrucción Pública

1877 1877

1877 1877

1877 1877

1877 1877

Antonio

**POLICIA URBANA**

**DE MADRID.**

Distrito de *la Aduana*

El Sr. Regidor D. Alfonso Salaya se ha servido señalar la hora de las doce de la mañana, del Miércoles 30 del corriente, para la tira de lurdos que tiene cobijada D. Juan Garcia, dueño de la Casa calle de Jardines n.º 31.

Lo que pongo en conocimiento de V. A. a los efectos convenientes.

Dios que, a V. M. a. Madrid  
28 de Dic. de 1857

El Reg. 110  
Manuel de Huarte  
y Alegria

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento



10  
D. Gaspar de Salazar

Dic. 29/857

Mo  
Haberse P. S. sembrado la hora de mañana de la  
hora de ayer de mañana. No. 30. de actual para  
la hora de ayer de mañana solicitada por D. Juan Garcia  
para arrear la casa de la calle de San Juan n.º 31. y no entiendo  
motivo alguno que lo impida quando se dan los ordenes  
oportunos para que así se cumpla.

Dios P. = f. l. l. l.

10  
D. Pedro Gomez

Dic. 29/857

Mo  
Haberse P. S. sembrado la hora de mañana de la  
hora de ayer de mañana para la hora de ayer de mañana  
solicitada por D. Juan Garcia en la calle de San Juan n.º 31. y  
no hay otro motivo que concuerda con la situación.

Dios P. = f. l. l. l.

10  
D. Juan de la Cruz

Dic. 29/857

Mo  
Haberse sembrado la hora de ayer de mañana de la  
hora de ayer de mañana para la hora de ayer de mañana  
solicitada por D. Juan Garcia en la calle de San Juan n.º 31.  
que el Inspector de Policía Urbana dice al decir de  
fuerza y en Arguenteo P. S. concuerda con este acto.

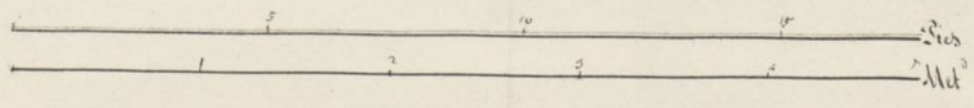
Dios P. = f. l. l. l.

Alcaldía

Plano de fachada,  
para la casa n.º 21 calle de jardines M.º 292.



— 588/1092



Madrid 20 de Diciembre 1751  
Francisco de Cubas  
Arq.<sup>to</sup>





fol. 105,

N.º 2125 to G



Exmo. Sr.

D. Juan Garcia vecino de esta corte y dueño de la casa situada en la calle de Sardinias n.º 21 manzana 292 con el debido respeto a V. E. expono: que deseando dar nueva forma a la expresada finca tiene pensado su completa reconstrucción, y siendo necesaria para ello la autorización de V. E. y con arreglo a las prescripciones vigentes acompañando el plano de fachada a V. E. suplico: se sirva determinar se le expida la correspondiente licencia no tan solo para la reedificación sino tambien para la demolición marcándole al mismo tiempo la eliminacion y anchura de vallas

Gracia que espera merecer de la bondad de V. E. cuya vida que Dios me a. Madrid  
18 de Diciembre de 1857.

Juan Garcia

Madrid 21. de Dic. 1857.

Que se p. de veinte de Alcalde de Madrid

Exmo. Sr. Alcalde corregidor de Madrid.

para que se distingua que con la instancia del Sr. D. Agustin D. Blazquez de Salaya, el dho. Sr. D. Francisco y el Sr. D. Madrid se puse en el acto relativo a la dho. informacion de Proposiciones de Recopilacion, temiendo por el art. 431 de la Ordenanza, y por tanto, saber al dho. Sr. D. que no haber estado la oportuna instancia no puede ser causa a ningun acto de adfuerza.

D. M. Lopez

Plaza

Madrid 28 Diciembre 1857.

Se señala para la tira de linderos que se menciona en decreto anterior el día treinta del corriente a las doce de la mañana. Para que tenga efecto entregarse al primer inspector de D. Juan Vicens del Distrito para su cumplimiento.

to =

D. M. Lopez

J. J. Corroto

Señales de la linderos de obras. Marcadas la alineación que debe observarse con arreglo a la acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que se había levantado de nueva planta por cuenta de D. Juan Lania en la Calle de Sardineros núm. 21 manzana 292 resulta

- 1.º Que la fachada se establezca en línea recta en los 26 pies y 5 pulgadas que ha de tener de extensión, alineando por la derecha con un punto de la medianería izquierda de la casa núm. 29 que debe para el ancho de la Calle 20 pies y por la izquierda con la casa inmediata número 19 dejando para el terreno público por el

primeros como medio pie, considerando la posición que al presente por la izquierda, que hacen 6 pies y 6 decimos, lo que a precio de 60 reales importan la cantidad de 396 reales, que deberá abonarse al interesado de los fondos municipales.

Examinado el plano de fachada firmado por D. Primitivo Cubas, Arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando lo halló arreglado a los principios del arte y conforme con lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 1854; en esta ocasión no veo inconveniente en que P. S. se sirva considerar la licencia que se pide, observándose en la construcción el diseño presentado y bajo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con preferencia ~~de~~ mezcla de cal y arena, dándose cuatro pies de espesor hasta medio pie más bajo del curso de la calle en donde se hallándose medio pie de cada lado se levantará el trocero general de canchales de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos balaustradas en el punto más elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mar bajo, sin que falten en ningún punto de la fachada.


2.<sup>a</sup> Que sobre el referido trocero y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera, hallándose por la parte inferior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del aruco del alero del <sup>piso</sup> (sobaco) de 2' 1/2 pies de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fábrica entramada.

- de s' de madera de muestera, sin exceder de un vuelo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para recibir las aguas y dirigir las a la calle por medio de bajadas de plomo embevidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebaldados que formen los pavellones sin exceder de un vuelo y procurando contribuyan al ornato y duracion de la muralla, deviendo desaguar a la alcantarilla general.
- 3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de  $\frac{1}{2}$  pies ni de uno los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, dándose a unos y otros  $\frac{3}{4}$  y  $\frac{1}{4}$  de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared sin que y unas de otro separadas de la luz de los huecos.
- 4.<sup>a</sup> En las puertas no habra' volantes ni pultanes que sobresalgan del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito publico.
- 5.<sup>a</sup> Las aceras seran' de losas de piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida, sentandolas bajo la mano que corresponde con mortero de cal y un que puedan abrirse camberas o ventanas a los loteros, deviendo estar colocadas entre las mochetas de las puertas o a plomo de los huecos.
- 6.<sup>a</sup> Se rebocara' la fachada imitando un buen orden de construcción, pintando al olo de un color claro las puertas, coloreando sobre la del portal el numero de la casa.
- 7.<sup>a</sup> Cuando el Excmo. Señor Alcalde Corregidor encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando crea oportuno disponer se reconozcan e informen acerca de su estado y construcción, estando

Requiere además los dueños a dar aviso, notificado el local de  
de cantería, curando el pino principal, cuando la fachada  
se halla coronada con el alero, y por último dejemos de totalmente  
concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en  
estado de alquilar. También el arquitecto del cuartel podrá  
reconocer la obra siempre que lo juzgue conveniente.

9.ª En la construcción de andamios de la fachada se hará que  
las almas sean de señas colocadas en los muros, a excepción  
de las de los extremos que estarán a la línea de los muros  
medianeros para que no resulten molestias en la fábrica, siendo  
las puntas de maderos de a' 6 y los tablones de buena calidad  
sin nudos saltadores, poniendo tres cuando menos en el ancho de  
cada andamiado, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado  
con los materiales y para evitar en lo posible todo accidente desgra-  
dable se colocaran maderos de a' 8 y de a' 10 entre las almas  
que sirvan de contraguías o tirandilla, elevandolos de los tablones  
unos cuatro pies, guardando esta precaución mas particularmente  
en el sitio donde se establecerá el puntal que se juntará con  
toda solidez, procurando el citado profesor que los andamios in-  
teriores se junten segun arte para evitar desgracias. X

D. J. J. En vista de todo acordaron lo mas acertado  
Madrid 31 de Diciembre de 1857.

*J. J. J.* 

Excmo. Sr.:

La Comisión de Obras se ha enterado del con-  
tenido de la solicitud de D. Juan Garcia, para recon-

truir la casa de su pertenencia, vista en la calle  
de Jardines nº 25; y en vista de lo informado por  
el Arquitecto Municipal, es de sentir que no puede  
haber reparo en que V. E. le otorgue el permiso  
pedido, con la circunstancia de ejecutar las obras en  
la forma que aquel profesor ha expresado. Madrid 11.  
de Julio de 1848.

Alcalde  
Villalobos  
Vices  
Secretario  
Pensamiento  
Luz

May. 15 de Julio de 1848  
En Ayuntamiento  
Conforme con la Comisión

Julio 19

Conforme con el  
Ayuntamiento

Hecho

C. J. Libermador de la Purificación.  
C. J.

Sup. 27/858.

Mo

En su plano comparendo tengo el honor de  
acompañar al Sr. el apurante interin J. de Ayuntamiento  
a instancia de D. Juan Garcia con voluntad de licencia  
para reconstituir la casa de su propiedad calle de  
Florencia de D. mansana 29. sobre que ha recaído ya  
el acuerdo de la Municipalidad en 19. de actual y  
que se envía al Sr. para que si así se estima  
reciba la aprobación oportuna por parte de la  
Superioridad.

Dos L. = D. Alfonso = Duque

de Soto =







Exmo. Sr.

Negocios A.<sup>o</sup>  
Policia Urbana.

El Exmo. Sr. Mi-  
nistro de la Gobernacion  
me dice de Real orden  
con fcia. y del actual  
lo que sigue:

Map. B. de Abril 1888

De cuenta al Exmo.  
Ayuntamiento

Exmo. Sr. = Me  
dado cuenta a la Rei-  
na (q. D. g.) del expedite  
instruido por el Ayun-  
tamiento de esta Capi-  
tal, a instancia de Don  
Juan Garcia, en solicitud

Map. B. de Abril de 1888  
Ayuntamiento

de permiso para cons-  
truir la casa núm.º 21.  
de la calle de los Jar-

queda S. C. enterado  
y se copia la correspondencia a este Ministerio con  
fe. conforme a lo venido a fecha 4 de Febrero  
p. S. M. dándose como hitino; y en su vista  
asiento al Arquitecto y de conformidad con  
to Municipal de el dictamen emitido

la parte relativa a la  
reforma de alineación  
para los efectos consiguientes



Madrid 24 de Mayo  
de 1858

Conforme con el tenor  
de la Real Cédula

Visto

Madrid 26 de Mayo 1858.

En consecuencia del decreto precedido que posita la conformidad a ella los términos siguientes de la Real Cédula de 16 de Mayo: "La fachada de la que sirve de entrada al Ayuntamiento del Ayuntamiento para que manifieste toda la brevedad y la sencillez en su forma respecto al atab. y y como pidiere que se ha de tener de atención, formando la prolongación de la fachada de la casa contigua inmediata para la vía

en este asunto por la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando, S. M. ha tenido a bien aprobar la propuesta para dicha casa por el Arquitecto municipal D. Pedro Sanz en el concepto que se reforme el punto primero de su informe en los términos siguientes: "La fachada de la que sirve de entrada al Ayuntamiento para que manifieste toda la brevedad y la sencillez en su forma respecto al atab. y y como pidiere que se ha de tener de atención, formando la prolongación de la fachada de la casa contigua inmediata para la vía

publica, rectifi cada en tal  
caso.

W. de Ferruf.

Hasta



Quiso. Ferruf

Rectificada la aluacion  
de la casa calle de Jardines  
num. 21 que motiva este  
expediente con arreglo a la  
mandada observar por Real  
orden de 9 del presente, devo  
manifestar a V. S. resultar  
la murina que indique en  
superior fecha 31 de Diciembre  
ultimo. Lo que pongo en cono-  
cimiento de V. S. a los efectos  
que esten oportunos. Ma-  
drid 21 de Mayo de 1858.


Vidoro Mayor

num. 19, cuya linea  
debera continuar diri-  
giendo para las casas  
numeros 23, 25 y 27, y  
quedando en dependien-  
cia en la medianera de esta  
soltina y la del num. 29  
para continuar con la  
misma anchura de vein-  
te pies hasta la esquina  
de la calle de S. Justo de  
Peligros, corrigiendola  
en lo posible el parale-  
lismo con la casa de  
enfrente. = De Real  
orden de 9 del presente, devo  
manifestar a V. S. resultando  
del expediente y del  
plano que acompa-  
na de las afirmaciones  
de dicha calle de los  
Jardines, para su  
inteligencia, la del  
Ayuntamiento de  
esta Capital y efectos

consequientes.

La que tengo el ho-  
nor de transcribir á V. E.  
con devolucion de los  
mencionados expedien-  
te y plano, para su  
conocim<sup>to</sup> y efectos oportu-  
nos.

Dios que. á S. E. m.  
a. Madrid 13 de Mar-  
zo de 1759.



M. de Brage

Atm. Sr. Alcalde Corregidor.

**D** José María y Litva, Duque de Lato, Alcalde Prolongado  
de esta M. M. de Madrid.

Habiendo venido D. Juan Garcia en demanda de  
permiso para construir de nuevo Planta, la casa que  
delo Gandria n.º 21. de la manzana 292, se puso el  
aportado expediente y marcada la alineación, presentada  
el dicho expediente, examinado por el Arquitecto Municipal  
en sus planos y visto el parecer de la Comisión de Obras de  
de tenerlo el C. Ayuntamiento por su acuerdo de 15. de Julio de 1870  
a instancia de Juan Garcia bajo dirección de Profesor con  
diligencia al punto dicho, y siguiendo las dichas reglas  
que se expresaron, se dio el presente acuerdo a la aprobación de  
la Superioridad, la ha verificado según la Real Orden de 9. de  
Marzo que en su comunicación de 13. de Mayo de 1870  
se le dio traslado a la Provincia, de que se dio cuenta a la  
Municipalidad en el día 16.

*[Handwritten initials]*

La fachada se establecerá en línea recta entre  
26. pies, y 5. pulgadas que ha de tener de altura formando  
la prolongación de la fachada de la casa contigua n.º 19. cuya  
cuya línea deberá continuar recta por las Casas n.º 23, 25 y 27.  
y quebrantarse después en la mediana de esta última y  
la del n.º 29. para continuar con la misma anchura de  
20 pies hasta la esquina de la fachada de Poligón, conser-  
vando entre sí y el paralelo con la casa de enfrente,  
que conservará su posición y elevación exigida, dejando un  
dicho para tránsito público en modo que haya 6. pies y  
6. decimios y aprietas de Cor. para 396. que deberá  
abrirse al punto de cuenta a los fondos municipales  
según satisface que espida el Arquitecto de Madrid, y  
presente original el ~~expediente~~ propietario en forma una vez  
terminada la fachada.

Los cimientos han de construirse sobre terreno  
sólido en el punto de vista de (hasta concluir la C. base del  
uniforme a 31. de Julio)  
U. de. Tomada por el C. de Madrid y yo por el  
superior en sus planos y convenido que se reconozca  
e inspección de obra de edificación y construcción, esto en su  
de que el dicho de punto una vez dadas el traslado de contona,

encontrado el fin principal, coronada la fachada con el alero, y terminada totalmente la fachada, a fin de que practicado otro cuarteo reconstruyéndose, se justifique la observancia de las medidas, y que la casa del dicho en el caso sea alguna vez. Esta construcción de los edificios de la fachada de (cuarteo) concluido el mismo. Se vigilara que la casa no tenga mas altura que la que se construyera segun la estigoria de la casa, y que no se pierda la elevacion y luz que se ha de procurar. Madrid a 6 de Mayo de 1858 = Duque de Soto =

C. J. Hermoso de Moya, secretario de la Academia. Ayl 6/858

*M* Dada en uno de los apartados, y que el Sr. D. Enrique de Moya para acompañar al informe que se le dio a favor de Juan Garcia para construir de nuevo planta la casa de la calle de San Juan nº 21. Mayo 292. a la medida de que se trata en los terminos que arriba se han expresado. Dia 6 = 16 de Mayo = Duque de Soto =

P. Contreras de Moya, M. H. Viced. Ayl 6/858.

*M* Concedida licencia a Juan Garcia para edificar de nuevo planta la casa de la calle de San Juan nº 21. Mayo 292 a la medida de que se trata en los terminos que arriba se han expresado, y que se justifique la observancia de las medidas, y que la casa del dicho en el caso sea alguna vez. Esta construcción de los edificios de la fachada de (cuarteo) concluido el mismo. Se vigilara que la casa no tenga mas altura que la que se construyera segun la estigoria de la casa, y que no se pierda la elevacion y luz que se ha de procurar. Madrid a 6 de Mayo de 1858 = Duque de Soto =

P. D. Fido de Moya, Ayl 6/858.

*M* En informe de 31. de Mayo de 1858. se dio cuenta de la licencia que debia otorgarse a Juan Garcia para edificar de nuevo planta la casa de la calle de San Juan nº 21. Mayo 292; y con respecto a la medida de que se trata en los terminos que arriba se han expresado, y que se justifique la observancia de las medidas, y que la casa del dicho en el caso sea alguna vez. Esta construcción de los edificios de la fachada de (cuarteo) concluido el mismo. Se vigilara que la casa no tenga mas altura que la que se construyera segun la estigoria de la casa, y que no se pierda la elevacion y luz que se ha de procurar. Madrid a 6 de Mayo de 1858 = Duque de Soto =

La fachada se establecera en linea recta entre las 26. pies y 5. pulg. que ha de tener de altura, formando la prolongacion de la fachada de la casa contigua nº 19. cuya linea debera continuarse respecto a las casas nº 23, 25 y 27. y que habra un espacio de 20. pies hasta la esquina de la casa nº 29. p.º continuara con la misma inclinacion a 20. pies hasta la esquina de la casa nº 31. y que se justifique la observancia de las medidas, y que la casa del dicho en el caso sea alguna vez. Esta construcción de los edificios de la fachada de (cuarteo) concluido el mismo. Se vigilara que la casa no tenga mas altura que la que se construyera segun la estigoria de la casa, y que no se pierda la elevacion y luz que se ha de procurar. Madrid a 6 de Mayo de 1858 = Duque de Soto =

N.º de oficio 212 Jto G

fol.º 108



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. V.  
Ciudad de Madrid

Madrid 5 de Oct. 1858 El que suscribe dueño de la casa  
para el Excmo Ayuntamiento Tardener n.º 21 en n.º 299: á N. E. cuenta  
breve informe atencion de lo que pone: Que siendo la  
de la Comision unica que ha reedificado á costa de saer  
de Obras y Ar- fueros por ser un artista de corta reuer-  
quitectura munici- tos y padre de familia que se ha visto pre-  
cipal del Distrito cisado á tomar un acantú. de algun  
El Sr. Correg. consideracion á prestarse para poder  
la concluir, e ignorando tubiese meo-  
mento veniente en levantar un muro sotaban-  
co desde la primera travesera de causa de  
no verse desde la calle destruyendolo  
para obrado de las rebetadoras por la  
poca luz de la planta baja y con el  
fin de sacar alguna utilidad de las  
grandes cantidades invertidas en  
dicha construccion; en su virtud

A. S. E. Suplico se sirva en vista de las  
justas razones espuestas dispensar  
sar la gracia de que tal y como esta

quede dicho fijo, pues que en otro  
so causara al que espone  
puedo de gran trascen  
cia que unido á los sacrificios  
deja expresados le causara en total  
na. No lo espera de la justificación  
del Sr. Madrid 27 de Set. de 1858

Como Señor  
Juan Garcia

Señor de la Comisión de obras. En cumplimiento del decreto anterior  
y hecho cargo de lo que se dice en esta exposición por el dueño de la casa  
Calle de Jardines numer.º 21 construida de nueva planta; he reconocido  
el piso Sotabanco elevado desde la 2.ª planta al fondo, destinado segun  
dice para obrador de las Sotabancos del Taller de Repareria del mis  
mo, resultando haberse demolido el fogon, campana de chimenea  
y sardales de la cocina, reduciendose por este medio a taller como se ve  
en ser de habitacion vivienda, segun manifieste al Excmo Sr. Alcalde  
Corregidor en 15 del Setiembre último. Lo que pongo en conocimiento  
de V. S. a los efectos que estime oportunos. Madrid 17 de Setie  
bre de 1858.

Juan Garcia

Como Sr.

Como en el informe que precede emitido por el  
Arquitecto Municipal, a la instancia de D. Juan  
Garcia, solicitando se le permita la continuacion  
del Sotabanco que ha construido en su casa calle



de Tardines y destina á taller de ribeteadoras,  
se evoca el que mismo profesor evacuó en 15. de  
Setiembre anterior, há sido preciso á la Comision  
conocer su contenido para compararle con el ac-  
tual y notar su diferencia; y resulta de este  
que habiendose demolido el fogón, la campana  
de la chimenea y los vasales de la cocina, háv  
variado las condiciones de esta habitacion, que  
ya no es vivienda, y el dueño puede aplicar al  
uso á que la dedica, doblamente despues de la  
Real orden de 21. de Setiembre dictada en el es-  
pediente de D. José Paredin y Barata, en que al  
concederle permiso para establecer un estudio de  
pintura en su casa calle de la Libertad, se previene  
se facilite la formacion siempre que se concilie  
el objeto sin perjudicar á la seguridad, salubridad  
y ornato de los edificios, y no se contravengan  
las reglas establecidas sobre alturas y numero  
de pisos exteriores de los mismos. Asi pues, la  
Comision entienda puede accederse á lo solicitado  
por este interesado, siempre que esta habitacion  
se aplique exclusivamente al uso á que se dice  
vá á destinarse, y q. la elevacion total de la  
fachada no exceda de la que púed tener segun  
la categoria á q. corresponde la calle.

Madrid 27 de Oct. de 1858.

*Pineda*

*Alvarez*

*Morales*

*Villalobos*

*Moat*

Madrid 29 de Octe de 1858

En Ayuntamiento

con la Comision

*[Signature]*

Nov. 7

Con el Excmo. Ayuntamiento

Plato

*[Signature]*

*Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page.*

C. J. Teniente de No. del Sr. de la Armada.

N.º 20/858.

C. J.

D. Juan Gavica dueño de la casa de la calle de San Juan  
 nº 21. mag. nº 2. accionis en obediencia de que solo permitiere  
 la continuacion del sotabanco construido en ella y  
 ademas a taller de ~~carpenteria~~ de ribosteado y  
 entera de C. Ayuntamiento de que ha habido ~~trabajo~~  
 desaparicion de las condiciones que antes tenia esta habita-  
 cion y que ~~se~~ podian ~~compartir~~ las ~~condiciones~~ de ~~esta~~ ~~habita-~~  
 cion y no puede servir para vivienda, de ~~esta~~ ~~habita-~~ ~~cion~~  
 lo pagante y de sujecion de obras y p. en acuerdo de 29 de  
 Octubre ultimo, Por tanto accedan a la solicitud, siempre  
 que esta habitacion se aplique ~~exclusivamente~~ a vivienda  
 que se dice va a ~~destruccion~~ y que la elevacion  
 total de la fachada en escada de la que puede  
 tener la siguiente categoria a que corresponde la ~~habita-~~  
 cion ~~de~~ ~~esta~~ ~~habita-~~ ~~cion~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~habita-~~ ~~cion~~  
 fuer oportuno.

No

Dios y = N.º de la Armada = Duque de =

J. O. Juvenal Llanos, Arq.º del Puerto de C. Norte. N.º 20/858.

Carata fechada dirigida al C. J. Teniente de No. de la Armada, la reg.ª comunicacion.

No.

La traza de ~~esta~~ ~~habita-~~ ~~cion~~ para los defectos que son ~~comunes~~  
 D.º de la Armada = Duque de

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*